

**Anexo II**

Acuerdo de Colaboración entre propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la ZEPA Sierra de Almenara, Las Moreras y Cabo Cope y su entorno y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

En Murcia, a de

**Reunidos:**

De una parte, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada en este acto por el Director General del Medio Natural

Y de otra D/Dña. , vecino/na de , y con domicilio en , provisto/a de DNI/NIF n.º , en nombre propio/o en representación de , según se acredita con la copia de la escritura que queda unida al presente documento.

**Exponen:**

1.º.- Que el establecimiento de Acuerdos de Colaboración entre la Administración y los propietarios de terrenos privados, constituye una herramienta esencial en la conservación de la naturaleza y una oportunidad para beneficiar a las poblaciones locales con acciones que contribuyan al mantenimiento de actividades tradicionales y de desarrollo sostenible en el medio rural.

2.º.- Que el proyecto LIFE aprobado por la Comisión Europea contempla la formula de gestión compartida del hábitat para promover acciones que redunden en la conservación de los hábitats y especies de la ZEPA y favorezcan la mejora de rentas en el medio rural.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad de formalizar el presente Acuerdo de Colaboración y efectivamente lo hacen con arreglo a las siguientes

**Cláusulas:**

**Primera.-** Este Acuerdo se establece al amparo de la Orden por la que se regulan los acuerdos de colaboración con los titulares de terrenos privados para la gestión compartida del hábitat, previstos en el Proyecto LIFE-Naturaleza 02NAT/E/8602 «Conservación y gestión de Águila perdicera *Hieraetus fasciatus* en la ZEPA Sierra de Almenara, Las Moreras y Cabo Cope».

**Segunda.-** La Administración Regional controlará en todo momento el desarrollo de los trabajos y señalizará convenientemente los terrenos sobre los que se actúe, mediante señalética propia en la que aparezca el logotipo de la Región de Murcia y instrumento financiero LIFE.

**Tercera.-** Los terrenos a que el presente Acuerdo de Colaboración afecta son propiedad del titular consignado y corresponden a la siguiente descripción: Denominación de la finca. Término municipal. Parcela catastral y polígono. Límites. Datos registrales.

**Cuarta.-** Las actuaciones a desarrollar en la finca y el cronograma de los trabajos de mejora del hábitat

son los especificados en el documento técnico justificativo de valoración realizado por la Dirección General del Medio Natural y que se adjunta al presente acuerdo. Dichos trabajos serán efectuados desde la firma del presente Acuerdo de Colaboración hasta la finalización del Proyecto LIFE el 30 de junio de 2006.

**Quinta.-** La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente podrá rescindir por causas justificadas el presente Acuerdo antes de su extinción. En caso de renuncia del titular del predio, éste deberá restituir los gastos de establecimiento, cultivo y mantenimiento de las parcelas de siembra para la fauna, según valoración efectuada por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

**Sexta.-** En caso de venta de la finca durante la vigencia del Acuerdo de Colaboración, el propietario se compromete a comunicarlo a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a los efectos de subrogación del nuevo propietario en las obligaciones asumidas por el anterior.

**Séptima.-** El Acuerdo de Colaboración tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, cumplimiento o resolución serán resueltas por el correspondiente órgano de la Administración y por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

El propietario, Director General Del Medio Natural

Fdo.: Fdo.: Carlos Brugarolas Molina.

**2. AUTORIDADES Y PERSONAL****Consejería de Economía y Hacienda**

**5589** **ORDEN de 23 de abril de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la Orden de 3 de abril de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Grupos «A» y «B», plazas técnicas, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Mediante Orden de 3 de abril de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, se convoca concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Grupos «A» y «B», Plazas Técnicas, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 86 de 14 de abril).

Advertidos errores y omisiones en la citada Orden, se procede a la subsanación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**PRIMERO.-** Subsanar los errores y omisiones advertidos en la Orden de 3 de abril de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Grupos «A» y «B»., Plazas Técnicas, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Página 3.

Se adiciona a la base específica 2, un párrafo tercero: «La Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, facilitará a la Comisión de Selección el listado de puestos de trabajo susceptible de resultas, entre los que no figuraran los que aparezcan como «A Adecuar» o «A Amortizar» en la vigente relación de puestos de trabajo.

Página 4.

Se modifica el primer párrafo de la base específica 6.2 adoptando la siguiente redacción:

«Podrá otorgarse por el apartado relativo a «Titulaciones Académicas», hasta 0,50 puntos por poseer el grado de Doctor en la titulación universitaria de grado superior necesaria para acceder al cuerpo/opción correspondiente».

Página 5.

En el vocal Titular designado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, donde dice: «D. Pedro Linares Mompeán»; debe decir: «D. Pedro Jiménez Mompeán».

Página 21.

El puesto de trabajo Técnico Gestión Informática, código TC00245, los méritos adecuados al puesto quedan del siguiente modo: «Exp. en el área de informática, hasta 0,80 puntos./Exp. en gestión del sistema corporativo de nóminas, hasta 2 puntos./ Exp. en gestión del sistema corporativo de Seguridad Social, hasta 1,20 puntos».

Página 23.

El puesto de trabajo Técnico Gestión Organización Administrativa, código TC00268, los méritos adecuados al puesto quedan del siguiente modo: «Exp. en el área de Informática, hasta 0,80 puntos./ Exp. en consultoría de organización administrativa en proyectos de modernización de carácter horizontal, hasta 1,60 puntos./ Exp. en dirección de calidad en proyectos de modernización de carácter horizontal, hasta 0,80 puntos./ Exp. en la

gestión tecnológica en proyectos de modernización de carácter horizontal, hasta 0,80 puntos».

Página 27.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Promoción Universitaria y Ayudas al Estudio, código JC00484, en área funcional donde dice: «G-10 Exp. en el área de Gestión Administrativa, hasta 0,80 puntos»; debe decir: «G-16 Exp. en el área de Promoción y Gestión de Ayudas».

El puesto de trabajo de Técnico Archivo, código TM00674, debe figurar incluido en el Anexo II (Puestos abiertos a otras Administraciones Públicas).

Página 89.

El puesto de trabajo de Técnico Apoyo Proyectos, código TQ00171, debe figurar incluido en el Anexo II (Puestos abiertos a otras Administraciones Públicas).

Página 98.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Gestión de Prestaciones Económicas, código JC00371, en méritos adecuados al puesto donde dice: «Exp. en la supervisión del control y justificación de prestaciones económicas de carácter social, hasta 1,60 puntos»; debe decir: «Exp. en la dirección, coordinación y control de la gestión y tramitación de prestaciones económicas de inserción y protección social y otras ayudas complementarias, hasta 1,60 puntos.»

Página 103.

Los puestos de trabajo de Técnico Prevención, código TM00666 y TM00668, se excluyen de la presente convocatoria de concurso de méritos.

Página 108.

En el Anexo III, descripción de los códigos de los Cuerpos se añade:

ATX00, A, CUERPO FACULTATIVO MÉDICOS TITULARES.

**SEGUNDO.-** Se incluye en la presente convocatoria en el Anexo I.1 (Puestos abiertos a esta Administración Regional), el puesto de trabajo Técnico Educador.Guadalupe, código TR00062, cuyas características aparecen en el Anexo a esta Orden.

**TERCERO.-** Abrir un nuevo plazo de 15 días naturales, solamente para los puestos incluidos en la presente Orden, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

**ANEXO I.1**

**(Puestos abiertos a esta Administración Regional)**

**CONSEJERIA:** EDUCACION Y CULTURA C E N .  
**DESTINO:** 30455 C.E.I. GUADALUPE.MURCIA

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. CENTROS, ORDENACION E INSPECCION EDUCATIVA

Puesto/dotación: TR00062.

Denominación: TÉCNICO EDUCADOR GUADALUPE.

Nivel C.D.: 20.

Clasificación: F.

Complemento específico: 876,48.

Tipo pto.: N.

Form prov.: C.

Grupo: B.

Cuerpo/ opción: BFX16.

Jornada: O.

Prim. dest.:

Observaciones:

Áreas func.:

Méritos adecuados al puesto:

complejidad y probabilidad de impacto al Medio Ambiente».

Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 125/2002, de 11 de octubre por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2001 de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo.

La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente que es el órgano administrativo competente en relación al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha tenido a bien:

#### **Resolver**

**Primero.** Para la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de San Pedro del Pinatar, relativa al suelo urbanizable de uso terciario, en Los Sáez, a solicitud de ese Ayuntamiento, por su escasa entidad, no se considera necesario se realice el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Segundo.** Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en el plazo de un mes, desde la notificación de esta Resolución.

Murcia, 18 de marzo de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.º José Martínez Sánchez**.

### **3. OTRAS DISPOSICIONES**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**5307 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de San Pedro del Pinatar, relativa al suelo urbanizable de uso terciario, en Los Sáez.**

Visto el expediente informativo n.º 78/03, seguido a instancia del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de San Pedro del Pinatar, relativa al suelo urbanizable de uso terciario, en Los Sáez, con objeto de que este organismo se pronuncie sobre la necesidad de realizar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en la Disposición Adicional 2.º 1.c de la Ley 2/2002 de 10 de mayo, de Modificación de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, por lo que se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Considerando que esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 28/02/03, incluye en el orden del día este asunto y acuerda lo siguiente: «Por su escasa sustancialidad no se considera necesario someter la Modificación mencionada al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no afecta a áreas de especial interés y es irrelevante la magnitud,

### **4. ANUNCIOS**

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

**5544 Anuncio de contratación. Expediente número 75/03.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 75/03.